PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 005/2015

CONTRATO ABIERTO

"DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL."

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **PILADE VALORIANI Esq. CAPITÁN ZAMPHIRÓPOLOS Y LEONAS DEL YCUÁ PYTÁ** de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DR. CARLOS ERNESTO TORRES ALARCÓN** con Cédula de Identidad N° 371.828, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MISTER KOMBI**, domiciliado en la calle 14 de Mayo y Gral. Díaz de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Sebastián Nahuel Zarnikowsky, con Cédula de Identidad N° 5.291.769, denominada en adelante el Proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 293.370,** adjudicado por Resolución N° 52 de fecha de 13 de Abril del 2015, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **PROVEEDOR,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Mister Kombi

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	02	002	14	0	280	10	001	12	8.000.000
2015	02	002	14	0	280	30	001	12	22.882.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 293.370**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2015 Adquisición de Servicios Gastronómicos y de Ceremonial, convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 52/2015

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**
1	90101603-003	PROVISIÓN DE BOCADITOS SALADOS SURTIDOS POR 100 UNIDADES, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	*Evento*	150.000
2	90101603-004	PROVISIÓN DE BOCADITOS DULCES SURTIDOS POR 50 UNIDADES, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	75.000
3	90101603-999	ALMUERZO ESPECIAL – TIPO I - Según Especificaciones Técnicas	*Unidad*	*1*	Evento	20.000
4	90101603-999	ALMUERZO ESPECIAL – TIPO II - Según Especificaciones Técnicas	*Unidad*	*1*	Evento	35.000
5	90101603-001	BUFFET I - Según Especificaciones Técnicas	*Unidad*	*1*	Evento	50.000
6	90101603-001	BUFFET II - Según Especificaciones Técnicas	*Unidad*	*1*	Evento	25.000
7	90101603-001	BUFFET III - Según Especificaciones Técnicas	*Unidad*	*1*	Evento	45.000
8	90101603-001	BUFFET IV - Según Especificaciones Técnicas	*Unidad*	*1*	Evento	55.000

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

9	90101603-026	ENSALADA VARIADA - Según Especificaciones Técnicas	*Unidad*	*1*	Evento	10.000
10	90101603-011	PROVISIÓN DE POSTRES - Según Especificaciones Técnicas	*Unidad*	*1*	Evento	12.000
11	90101603-011	TORTAS, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	40.000
12	90101603-008	PROVISIÓN DE JUGOS NATURALES, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	12.000
13	90101603-015	PROVISIÓN DE LECHE, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	8.000
14	90101603-018	PROVISIÓN DE COCIDO NEGRO, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	15.000
15	90101603-022	PROVISIÓN DE CAFÉ NEGRO, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	15.000
16	90101603-020	PROVISIÓN DE TÉ NEGRO, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	8.000
17	90101603-025	AGUA MINERAL 250 ml, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	4.000
18	90101603-025	AGUA MINERAL 2.000 ml, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	5.000
19	90101603-006	AGUA TONICA 250 ml, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	5.000
20	90101603-006	GASEOSA DESCARTABLE 500 ml, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	5.000
21	90101603-006	GASEOSA DESCARTABLE 2.250 ml, según especificaciones técnicas.	*Unidad*	*1*	Evento	12.000
22	90151802-019	SERVICIO DE MOZO	*Unidad*	*1*	Evento	100.000
23	90151802-033	SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIAS	*Unidad*	*1*	Evento	100.000
24	90151802-001	SERVICIO DE AUDIO PARA EVENTOS	*Unidad*	*1*	Evento	200.000
25	90151802-029	SERVICIOS DE MÚSICOS	*Unidad*	*1*	Evento	500.000
26	90151802-042	CORONA DE FLORES	*Unidad*	*1*	Evento	300.000
27	90151802-006	ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICA	*Unidad*	*1*	Evento	2.500
28	90151802-010	ALQUILER DE CUBIERTOS	*Unidad*	*1*	Evento	2.000
29	90151802-021	ALQUILER DE MESA REDONDA	*Unidad*	*1*	Evento	18.000
30	90151802-021	ALQUILER DE MESA LARGA	*Unidad*	*1*	Evento	26.000
		PRECIO TOTAL			**1.859.500**	

Mister Kombi

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

El MONTO MÍNIMO del presente contrato asciende a la suma de Gs. 15.500.000 (Guaraníes quince millones quinientos mil) y el **MONTO MÁXIMO** es de Gs. 30.882.000 (Guaraníes treinta millones ochocientos ochenta y dos mil).

El PROVEEDOR se compromete a proveer los SERVICIOS a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en las ORDENES DE SERVICIO correspondientes *(1 día calendario)*, sedes y reparticiones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, conforme a los ítems y sitios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si el PROVEEDOR no ejecutase los servicios en los plazos máximos establecidos será causal para la aplicación de una multa equivalente al 0,5% sobre el valor total de los servicios en mora, por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de la Sección Servicios Generales de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Mister Kombi

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 14 del mes de Abril del año 2015.

PROVEEDOR

Mister Kombi

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONTRATANTE
Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Presidente Consejo de Administración